Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Radicado: 2019-00341-00
Proceso: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándose que, se allega solicitud de remanente por cuenta del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA Rad.012-2019-00156, no obstante, oteado el expediente se encuentra que previamente, se había tomado nota a favor del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso radicado bajo el N°001-2020-00017-00. Así mismo se encuentra que se allegó memorial por cuenta de la parte interesada solicitando citación a acreedor de hipoteca constituida visible a fl. 6, documento N°4 del cuaderno Principal del Expediente electrónico. Pasa para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, Santander. 18 de marzo de 2021.

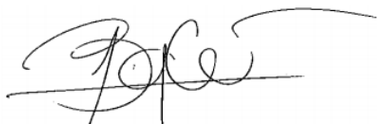

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente. -

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Santander. Dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con los Oficios N° OECCB-OF-20211-00353 del 12 de febrero de 2021 el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA Rad.012-**2019-00156**-01, este Despacho ordena oficiar a dicho estrado judicial, con el fin de indicar que **NO ES POSIBLE TOMAR NOTA** del embargo de remanente o de los bienes que se llegasen a desembargar en el presente asunto respecto del demandado LUIS YORGUIN TOLOZA, por cuanto el mismo ya se encuentra decretado y embargado a favor del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso radicado bajo el N°001-**2020-00017**-00. Sin embargo, infórmese al Juzgado solicitante que la solicitud queda en turno de ser atendida. Líbrese el correspondiente oficio.

De otro lado, revisado el folio de matrícula inmobiliaria N°300-12909 aparece una hipoteca abierta de cuantía indeterminada constituida por LUIS YORGUIN TOLOZA a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme a la Escritura Pública N°246 del 29/04/2019 de la Notaría Única de Lebrija Anotación N°24,

Así las cosas se dispondrá la citación del tercero acreedor hipotecario, para que conforme lo prevé el artículo 462 del C.G. del P.; haga valer sus derechos en el presente proceso, dentro de los **20 días** siguientes a su notificación personal.

Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría, y Se requiere a la parte demandante, para que proceda a efectuar la precitada notificación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad al numeral 1 del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez. -

C.B.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA
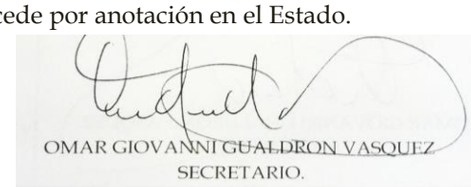
Siendo las ocho de la mañana de hoy **19 de marzo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.